

## CONDICIONES DE COMPRA

Considerando que es conveniente establecer condiciones de compra para todos los contratos de compra celebrados en el marco de su gestión empresarial, Combilo B.V., domiciliada en Transportweg 23, 2742 RH Waddinxveen, Países Bajos, y/o las empresas directa o indirectamente vinculadas a ella o bien su sucesor o sucesores legal(es), denominados en adelante "Combilo" y/o "comprador", establece las siguientes Condiciones de Compra:

### Artículo 1. Aplicación

1. Las presentes condiciones se aplicarán a todos los contratos en los cuales Combilo actúe como comprador, así como a todos los pedidos y solicitudes del comprador, en los cuales el pedido será considerado también como oferta. Las presentes condiciones serán igualmente aplicables a contratos de pedidos, contratos marco y de consignación así como a acuerdos similares, en los cuales Combilo actúe como comprador o como mandante.
2. En el contexto de estas condiciones, se entenderá por "proveedor" cualquier persona (jurídica) con la cual el comprador haya celebrado o desee celebrar un contrato de compra, así como su(s) representante(s), heredero(s) y apoderado(s).
3. Las presentes condiciones serán asimismo aplicables si el comprador ha aceptado explícitamente una oferta del proveedor, haciendo referencia a estas condiciones y rechazándose cualesquiera otra(s) condiciones de compra. Las condiciones comerciales del proveedor no serán jamás aplicables y se rechazan expresamente.
4. Cualquier divergencia de estas condiciones deberá ser consultada en cada ocasión con el proveedor, no pudiendo este invocar divergencias hechas anteriormente en una relación contractual con el comprador.
3. Sin perjuicio de su derecho a indemnización legal, el proveedor estará obligado a remunerar, en caso de entrega tardía y anulación, los gastos extraordinarios del comprador, realizados para suplir las mercancías no recibidas.
4. A menos que se haya acordado otra cosa, el proveedor realizará la entrega franco en domicilio.
5. Si después de celebrado el contrato, las informaciones sobre el proveedor son de tal modo negativas que la futura entrega se encuentra en un riesgo cierto, el comprador tendrá derecho a exigir al proveedor una garantía bancaria por el cumplimiento de la obligación de entrega. El proveedor estará obligado a proporcionar dicha garantía dentro de un plazo de 3 días, a falta de lo cual el proveedor estará en falta y el comprador podrá resolver el o los contratos, sin que el proveedor tenga derecho por ello a indemnización. El proveedor tendrá en tal caso la obligación de indemnizar todos los daños sufridos por el comprador.
6. Si se trata de un caso de fuerza mayor del proveedor, este deberá -so pena de caducar el derecho del proveedor de invocar la fuerza mayor- informar de inmediato al comprador y, en todo caso, dentro de un plazo de dos horas, por correo electrónico o fax.

### Artículo 2. Ofertas, acuerdos

1. Todas las solicitudes, pedidos u ofertas hechas por el comprador o sus empleados, de cualquier forma, son siempre sin compromisos, a menos que se indique otra cosa.
2. Un contrato se perfecciona recién cuando ha sido confirmado por el comprador, dentro de un plazo de 48 horas después del envío de la aceptación por parte del proveedor, o bien, si la oferta proviniese del proveedor, con la aceptación de la misma.
3. Incluso cuando el contrato ya ha sido celebrado, el proveedor estará obligado a realizar todas las modificaciones no fundamentales deseadas, que el comprador solicite.
4. El proveedor está obligada a mantener en secreto toda la información confidencial que haya obtenido en el contexto de su acuerdo o de otra fuente. La información se considera confidencial si esto se deriva de la naturaleza de la información.

### Artículo 3. Precios

El precio convenido será en euros, incluyendo todos los costes (de transporte), a menos que se haya acordado por escrito otra cosa, y no podrá ser incrementado por el proveedor, ni siquiera a consecuencia de un aumento del precio de coste, cualquier sea su origen, a menos que el comprador se haya manifestado expresamente estar de acuerdo con ello.

### Artículo 4. Entrega

1. Los plazos de entrega indicados por el proveedor serán plazos fatales, a menos que las partes hayan acordado otra cosa. En caso de entrega fuera de plazo, el proveedor estará inmediatamente en mora de cumplir y el comprador tendrá derecho a resolver el contrato y/o a exigir indemnización.
2. En caso de anulación por entrega tardía, el comprador tendrá derecho a devolver lo ya entregado por cuenta y riesgo del proveedor.

### Artículo 5. Transferencia de dominio

1. La propiedad de las mercancías, así como el riesgo de ellas, se transferirá por la entrega en el destino franco.
2. Si existen sobre las mercancías otros derechos además del derecho de propiedad del proveedor, este informará inmediatamente al comprador al respecto.

### Artículo 6. Término del contrato de compra

1. El comprador tendrá derecho a resolver el contrato unilateralmente y sin necesidad de constitución en mora en las siguientes circunstancias:
  - a. en caso de no cumplimiento o cumplimiento tardío o no correcto por parte del proveedor de las obligaciones que para él se derivan del contrato o relacionadas con este;
  - b. si el proveedor es declarado en quiebra o solicita suspensión de pagos o en estado de detención o liquidación de su empresa;
2. Si se produce la circunstancia indicada en el inciso 1, el proveedor estará en falta y el comprador tendrá derecho a exigir indemnización.
3. Todos los créditos que el comprador tuviere respecto del proveedor se harán inmediatamente exigibles.
4. En las circunstancias descritas, el comprador podrá optar por hacer elaborar o completar por terceros, total o parcialmente, las mercancías pedidas, por cuenta y riesgo del proveedor, luego de notificarlo por escrito al proveedor.

### Artículo 7. Pago

1. El pago tendrá lugar contra factura, dentro de los 30 días siguientes a la recepción y aceptación completa de las mercancías. El pago no exime al proveedor de ninguna garantía y/o indemnización, a la que estuviere obligado de conformidad con la ley o con el contrato.

2. El comprador tendrá en todo momento derecho a compensar los créditos de Combilo o de las sociedades, directa o indirectamente vinculadas a ella, respecto del proveedor con las facturas que este tenga pendientes respecto de Combilo y/o de las empresas, directa o indirectamente ligadas con ella.
3. En caso de pago tardío, el comprador no estará ipso iure en estado de incumplimiento. El comprador adeudará un 2% de interés anual en caso de incumplimiento. El comprador no adeudará en ningún caso costes extrajudiciales.  
Si el comprador y el proveedor se enfrentan en juicio y se acoge la razón del comprador, el proveedor deberá al comprador las costas del procedimiento en las que este haya incurrido realmente, incluyendo los honorarios de abogados.

#### **Artículo 8. Control**

1. Las mercancías entregadas deberán cumplir los requisitos convenidos, las especificaciones y todas las condiciones que el comprador y sus clientes esperan de las mercancías, tanto en cuanto a la calidad como a la cantidad, y deben cumplir además las exigencias legales y demás disposiciones gubernamentales en los Países Bajos y en los países de destino.
2. Después de la entrega de las mercancías, el comprador tendrá derecho a controlarlas, antes de proceder a aprobarlas. El control de las mercancías tendrá lugar en la empresa del comprador, o bien en el lugar que este designe.
3. Si dentro de un plazo de 48 horas después de entregas las mercancías al cliente final, el proveedor no ha escuchado nada respecto de ellas, podrá partir del supuesto que las mercancías han sido aprobadas.
4. En caso de rechazo de las mercancías entregadas, el comprador tendrá las siguientes opciones:
  - a. devolución de las mercancías entregadas por cuenta del proveedor, exigiendo además el cumplimiento adecuado, y eventualmente en combinación con indemnización;
  - b. resolución del contrato de compra;
  - c. resolución parcial / cumplimiento parcial, eventualmente en combinación con indemnización;
  - d. reducción del precio a pagar por el comprador;
5. Los gastos del control serán pagados por el comprador, pero serán de cargo de la parte que no ha tenido razón.

#### **Artículo 9. Responsabilidad**

1. Sin perjuicio de las disposiciones respectivas en las presentes condiciones, el comprador tendrá derecho a pago íntegro de todos los daños, si el proveedor no realiza la entrega, no lo hace oportuna o correctamente.
2. Si debido a que el proveedor no ha realizado la entrega, no lo ha hecho oportuna o correctamente, el comprador sufre daños como consecuencia de reclamaciones de terceros/mandantes, el proveedor será responsable de dicho daño. Si debido a la presencia de residuos no deseados o transgresión de normas de sustancias (por ejemplo, químicos, minerales) en el producto, el comprador sufre daños debido a las multas impuestas por parte de las autoridades o bien, de reclamaciones de terceros/mandantes, el proveedor será responsable de dicho daño.
3. El proveedor exige al comprador de todas las responsabilidades que terceros pretendan hacer valer en relación con el contrato de venta y/o las mercancías entregadas, incluyendo acciones de revocación (recall) y acciones por concepto de responsabilidad por los productos.
4. El proveedor estará obligado a asegurar los riesgos mencionados en el artículo 9, incisos 1 a 3, incluyendo el riesgo de revocación (recall), y de presentar a la primera solicitud del comprador, una copia de la correspondiente póliza.
5. Se excluye cualquier responsabilidad del comprador, cualquiera sea su concepto.

6. Todas las acciones legales del proveedor en contra del comprador prescribirán por el transcurso de 12 meses, a contar del momento en que se hayan originado.

#### **Artículo 10. Derecho de propiedad industrial e intelectual**

1. El comprador se reserva expresamente los eventuales derechos de propiedad intelectual y/o industrial (marcas) relacionados con los embalajes que haya puesto a disposición.
2. Los productos suministrados al comprador no podrán infringir ningún derecho de patente, licencia o autor, dibujos o diseños registrados, marca o nombre comercial. El proveedor exige al comprador y su mandante de cualquier responsabilidad a este respecto y compensará cualquier daño ocasionado por esta razón.

#### **Artículo 11. Fuerza mayor**

1. En caso de fuerza mayor, Combilo tendrá derecho ya sea a suspender la ejecución del contrato, o bien a resolverlo en parte o en su totalidad, sin que el proveedor adquiera algún crédito en forma de indemnización respecto de Combilo.
2. Como fuerza mayor por parte de Combilo se considerarán – entre otros – circunstancias que impidan al comprador la ejecución del contrato y/o la recepción de las mercancías o servicios y/o su gestión empresarial, incluyendo:
  - huelga de los empleados de Combilo o de los terceros involucrados por esta para la ejecución del contrato;
  - incendio;
  - enfermedad de los empleados de Combilo o de los terceros involucrados por esta para la ejecución del contrato;
  - medidas y/o prohibiciones de autoridades neerlandesas y/o extranjeras a las que Combilo esté sujeta;
  - atascos de tráfico no previstos y no predecibles;
  - accidente(s) de un medio de transporte utilizado para la realización del contrato, así como fallos técnicos imprevistos en estos medios de transporte;
  - robo de medios necesarios para la ejecución del acuerdo;
  - así como todas las demás circunstancias imprevistas que impidan a Combilo cumplir el contrato en plazo y forma adecuados y que no sean de cuenta y riesgo de Combilo.
3. Si al producirse la fuerza mayor el proveedor ya hubiese cumplido parcialmente sus obligaciones, Combilo pagará las sumas proporcionales a las prestaciones realizadas por el proveedor.

#### **Artículo 12. Derecho aplicable**

4. Todos los contratos de compra celebrados con el comprador estarán sujetos, exclusivamente, al derecho neerlandés.
5. El texto neerlandés será determinante. En caso de transacciones con una contraparte extranjera, se excluye explícitamente la aplicabilidad del CISG.

#### **Artículo 13. Conflictos**

1. Todos los conflictos derivados de los contratos de compra celebrados con el comprador, incluyendo la reclamación de pago de sumas pendientes, serán conocidas, con exclusión de cualquier otra instancia, por el juez competente del domicilio del comprador. El derecho del vendedor para accionar contra el comprador caduca en un plazo de seis meses desde que se produjo el conflicto.
2. Contrariamente a lo estipulado en el inciso 1, las partes podrán convenir por escrito que dejarán la resolución del conflicto en manos de otra instancia.